

**1 - PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VER., PARA EL EJERCICIO 2023.**

**2.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, VER. 2022-2025, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**3.-PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE LA REFORMA AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, VER., PARA EL EJERCICIO 2023.**

**Acta de Sesión de Cabildo No. 021**

Extraordinaria

En la Villa y Puerto de Tecolutla, Veracruz, siendo las 12:30 horas del día 24 de Abril del año 2023, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, situado en la calle Vicente Guerrero, Esq. Álvaro Obregón, Col. Centro de esta ciudad, los C.C. Mtra. Gabriela Valdez Santes, Alfredo Salazar Nolasco (de manera virtual), Sabina Hernández Atzin, Florentino Arroyo Ramírez, Pedro Guzmán Leyva, Lic. Leslie Osma Cruz Medina y Telésforo Hernández García, Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Único, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidor Tercero, Regidora Cuarta y Regidor Quinto, respectivamente, así como la C. Lic. ~~María de Lourdes Oyarvide Ortiz~~ Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, a la cual fueron previamente convocados, en términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la oportunidad debida, bajo el siguiente proyecto de:-----

----- ORDEN DEL DÍA:-----

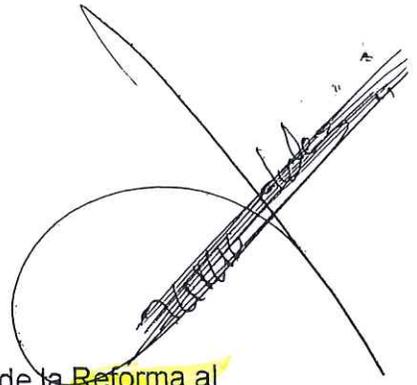
**PRIMERO.-** Lista de asistencia y en su caso declaratorio de quórum legal.-----

**SEGUNDO.-** Lectura y Aprobación del orden del día.-----

**TERCERO.-** Presentación, análisis y en su caso aprobación de la integración del Comité de Ética de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolutla, Ver., para el Ejercicio 2023.-----

Ma de Lourdes Oyarvide O.

1-6 ven no Arroyo y O D.



**CUARTO.** - Propuesta, análisis y en su caso aprobación del H. Cabildo de la **Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver. 2022-2025, para el Ejercicio 2023.** -----

**QUINTO.** - Presentación, análisis y en su caso aprobación del H. Cabildo de la **Reforma al Código de Ética de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., para el Ejercicio 2023.** -----

**SEXTO.** - Clausura y Aprobación de la sesión. -----

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.** La C. María de Lourdes Oyarvide Ortiz Secretaria del H. Ayuntamiento, pasó lista de asistencia y da cuenta a la C. Mtra. Gabriela Valdez Santes Presidenta Municipal que se encuentran presentes 7 de un total de 7 integrantes del cabildo, por lo que hay quórum legal para sesionar de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.-----

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La C. María de Lourdes Oyarvide Ortiz, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura al proyecto de orden día en los términos de la convocatoria sometiénolo a la consideración de este cuerpo edilicio, mismo que fue aprobado por mayoría de votos, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de igual forma hace del conocimiento del Cuerpo Edilicio, que dado que la presente sesión, es de carácter Extraordinario, no existen asuntos Generales.-----

**TERCERO.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VER., PARA EL EJERCICIO 2023.** La Mtra. Gabriela Valdez Santes, Presidenta Municipal Constitucional, en términos a lo dispuesto en los artículos 28 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presenta al cabildo para su análisis y en su caso Aprobación de la Integración del Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, para el Ejercicio 2023, con base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, respecto a que lo entes públicos crearán y mantendrán condiciones estructurales y normativas que permita el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la Actuación Ética y Responsable de cada Servidor Público.-----

Ma de Lourdes Oyarvide O

Florencio Arroyo N.

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*



Se manifiesta la integración del Comité de Integridad, el cual tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del comité de integridad de

este Municipio, a través de sus Servidores Públicos deben fortalecer la confianza de las instituciones, esto solo se puede lograr, observando los Valores Éticos de Integridad, Honradez, Independencia, Objetividad, Imparcialidad, Secreto Profesional y Confidencialidad. La suma de estos valores permitirá establecer la confianza y respeto de la ciudadanía en el actuar del Gobierno Municipal, logrando un trabajo conjunto a favor de un bienestar común. -----

### OBJETIVOS:

- ✓ Promover Sistemas de Integridad.
- ✓ Sentar las Bases para implementar la Evaluación de la Integridad.
- ✓ Difundir Código de Ética y de Conducta.
- ✓ Fomentar Acciones que contribuyan al adecuado Desempeño de los Servidores Públicos.
- ✓ Contribuir al cumplimiento de las recientes disposiciones emanadas de los Sistemas Anticorrupción y Fiscalización.

### INTEGRACIÓN:

El Comité de Ética estará constituido de la siguiente manera:

Mtra. Gabriela Valdez Santes	Presidenta
Lic. María De Lourdes Oyarvide Ortiz	Secretaria
Profr. Ernesto Tomás Vázquez Andrade	Vocal
Lic. Javier López Castillo	Vocal
Lic. Silvia Noluba Díaz Chigo	Vocal

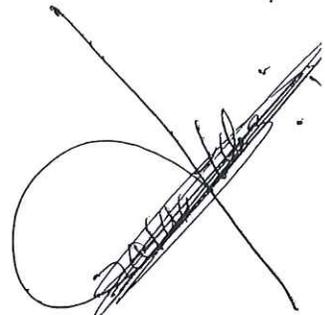
Los cuales tendrás las siguientes atribuciones:

**PRESIDENTA:** Autorizar la orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, y convocar cuando sea necesario.

**SECRETARIA:** Vigilar la expedición correcta de las órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.

**VOCALES DEL COMITÉ:** Enviar a la secretaria del comité, los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el pleno del comité. Analizar el orden del día y la documentación de la reunión a celebrarse; así como, realizar las demás funciones encomendadas por la Presidenta o el Comité en Pleno. -----

Florentino Arroyo N.



**CUARTO. - PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, VER. 2022-2025, PARA EL EJERCICIO 2023.** Continuando con el uso de la palabra, la Mtra. Gabriela Valdez Santes, Presidenta Municipal Constitucional, dando cumplimiento a nuestras obligaciones constitucionales, establecidas en los artículos 33 Bis; 33 Quater y 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, es necesario una Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver. 2022-2025 para el Ejercicio 2023. -----

**QUINTO. - PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE LA REFORMA AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, VER., PARA EL EJERCICIO 2023.** De acuerdo a lo estipulado al artículo 13 de la Ley 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, la Mtra. Gabriela Valdez Santes, Presidenta Municipal Constitucional, presenta al H. Cabildo para su análisis o en su caso aprobación de la Reforma al Código de Ética, elaborado de acuerdo a los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, y que se define como el instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía. -----

Una vez discutido y analizado estos tres Puntos se instruye a la C. Lic. María de Lourdes Oyarvide Ortiz, Secretaria del H. Ayuntamiento que tome la votación e informe al respecto, determinando los integrantes del Cabildo el siguiente punto de acuerdo: -----

**ACUERDO 1: SE AUTORIZA Y APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VER., PARA EL EJERCICIO 2023. PUBLÍQUESE EL MISMO, EN LOS MEDIOS DIGITALES DEL MUNICIPIO, VOTANDO A FAVOR LOS C.C. ALFREDO SALAZAR NOLASCO, SÍNDICO ÚNICO, PEDRO GUZMAN LEYVA, REGIDOR TERCERO, TELÉSFORO HERNÁNDEZ GARCIA, REGIDOR QUINTO Y LA MTRA. GABRIELA VALDEZ SANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL. -----**

**ACUERDO 2: SE AUTORIZA Y APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, VER. 2022-2025, PARA EL EJERCICIO 2023. PUBLÍQUESE EL MISMO, EN LOS MEDIOS DIGITALES DEL MUNICIPIO, VOTANDO A FAVOR LOS C.C. ALFREDO SALAZAR NOLASCO, SÍNDICO ÚNICO, PEDRO GUZMAN LEYVA, REGIDOR TERCERO, TELÉSFORO HERNÁNDEZ GARCIA, REGIDOR QUINTO Y LA MTRA. GABRIELA VALDEZ SANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL. -----**

*Edo ren Kino Arroba N.*



ACUERDO 3: SE AUTORIZA Y APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA REFORMA AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, VER., PARA EL EJERCICIO 2023. PUBLÍQUESE EL MISMO, EN LOS MEDIOS DIGITALES DEL MUNICIPIO, VOTANDO A FAVOR LOS C.C. ALFREDO SALAZAR NOLASCO, SÍNDICO ÚNICO, PEDRO GUZMAN LEYVA, REGIDOR TERCERO, TELÉSFORO HERNÁNDEZ GARCIA, REGIDOR QUINTO Y LA MTRA. GABRIELA VALDEZ SANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL. -----

La C. Secretaria del H. Ayuntamiento informa al C. Presidente Municipal que se han agotado los asuntos enlistados en el orden del día. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente, el día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma. Doy Fe. -----

MTRA. GABRIELA VALDEZ SANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TECOLUTLA, VER  
2022 - 2025

SINDICATURA  
C. ALFREDO SALAZAR NOLASCO  
SÍNDICO ÚNICO VER  
2022 - 2025

C. SABINA HERNÁNDEZ ATZÍN  
REGIDORA PRIMERA  
TECOLUTLA, VER  
2022 - 2025

*Si no encuentra por gati  
la formación nose  
complejos articulo  
12 y 13 de la ley  
gaxica*

*firma en contra por falta de información  
de los conus*

REGIDURÍA 2a.  
Florentino Arroyo R.  
C. FLORENTINO ARROYO RAMÍREZ  
REGIDOR SEGUNDO

REGIDURÍA 3a.  
  
C. PEDRO GUZMÁN LEYVA  
REGIDOR TERCERO

*En contra por desconocimiento de la ley  
ya venia el acta realizado con la voz solo voto por venia*

LIC. LESLIE OSMARA CRUZ MEDINA  
REGIDORA CUARTA

TELÉSFORO HERNÁNDEZ GARCÍA  
REGIDOR QUINTO

*Made Lourdes Oyarvide O*  
  
LIC. MARÍA DE LOURDES OYARVIDE ORTIZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



# **CÓDIGO DE ÉTICA**

**abril de 2023**



## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos empleados municipales de Tecolutla, Ver. y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

**Servidor Público.** Todo aquel que desempeñe un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal.

**Código.** El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz.

**Principio.** Conjunto de normas o parámetros éticos marcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que rigen al servicio público a la que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz.

**Situaciones Extraordinarias.** Actividades en que sea necesaria la coadyuvancia del personal del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, con los diferentes sectores de la población.

**Acto Cívico.** Honores a la bandera, desfile cívico, guardias de honor.

**Reglas de integridad.** Se entiende como reglas de integridad las que se encuentran sujetas a la actuación de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y vigentes.

**Valores.** Cualidades consideradas correctas, a las cuales se encuentran sujetas las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz.

## CAPITULO II

### De los Principios rectores del Servicio Público

**Artículo 3.** Los Servidores Públicos deberán observar, los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público a saber:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a



favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad



de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPITULO III

#### De los Valores a Observar

**Artículo 4.-** Los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tecolutla, Ver., deberán observar un comportamiento apegado a los siguientes valores:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad



o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## CAPITULO IV

### Conflicto de Interés

**Artículo 5.** Existe conflicto de interés cuando los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., se encuentren impedidos de cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en virtud de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de uno o varios asuntos;

**Artículo 6.** Los servidores públicos se abstendrán de solicitar, aceptar o admitir dinero, regalos, beneficios, favores, promesas u otras ventajas que pudieran fomentar o contribuir al menoscabo de la imparcialidad y honradez con que deben conducirse, retardando o dejando de hacer tareas relativas a sus funciones, o influyendo en otros servidores públicos para que realicen, retrasen o dejen de cumplir con sus funciones.

**Artículo 7.** Cuando el servidor público, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades, omita informar a su superior jerárquico respecto de alguna situación de conflicto de interés, excusándose para atender dicho asunto en particular; incurrirá en responsabilidad administrativa.

**Artículo 8.** Los servidores públicos que tuvieran conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés respecto de otros servidores públicos, deberán hacerlo del conocimiento de su superior



jerárquico y del Órgano Interno de Control, a efecto de que se inicien las investigaciones conducentes.

## CAPÍTULO V

### Reglas de Integridad

**Artículo 9.** El servidor público deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación a favor del interés público.

**Artículo 10.** El servidor público debe conducirse con responsabilidad en el manejo y resguardo de la información pública de los asuntos que se le encomienden.

**Artículo 11.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga participación en las decisiones sobre contratos de obra pública, otorgamiento o renovación de licencias y la resolución de asuntos de la competencia del gobierno municipal, deberá conducirse con transparencia y respeto a la legalidad y resolver en favor del interés general, procurando las mejores condiciones para la Institución.

**Artículo 12.** El servidor público municipal que con motivo de su empleo cargo o comisión tenga la responsabilidad de participar en el otorgamiento de apoyos contemplados en los programas gubernamentales deberá conducirse con transparencia, honradez, no discriminación, imparcialidad e inclusión.

**Artículo 13.** El servidor público municipal que reciba la encomienda de atender la prestación de trámites y servicios públicos municipales, deberá hacerlo con respeto, transparencia, eficacia y honradez.

**Artículo 14.** El servidor público municipal que con motivo de su empleo cargo o comisión participe en la selección y contratación de recursos humanos, deberá conducirse bajo principios de respeto, transparencia, equidad de género, no discriminación y ver siempre por una estructura orgánica orientada a una mayor calidad y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

**Artículo 15.** El servidor público municipal que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en el proceso de evaluación del sistema de control interno, deberá apegarse a la normatividad técnica, administrativa y legal correspondiente y observar en todo momento los principios de igualdad, transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 16.** El servidor público municipal que en el ejercicio de su función tenga a cargo el desahogo del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá en todo momento registrarse por los principios de presunción de inocencia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas durante todo el procedimiento.



**Artículo 17.** Es responsabilidad de los servidores públicos cuidar y mantener el patrimonio del Ayuntamiento, así como dar un buen uso a los mismos en apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

**Artículo 18.** Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en proceso de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Artículo 19.-** El servidor público deberá conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública y ciudadanía en general.

**Artículo 20.** El servidor público municipal tiene un compromiso permanente con la integridad, por lo que deberá en todo momento conducirse con respeto a los principios éticos aquí enunciados.

## CAPÍTULO VI

### Sanciones

**Artículo 21.** El servidor público municipal que se conduzca en contravención a los principios éticos que se enuncian en el presente Código, podrán incurrir en faltas graves o no graves de tipo administrativas o incluso penales haciéndose acreedoras, si así quedará demostrado, a las sanciones previstas en la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Veracruz y demás aplicables de tipo penal o civil.

**Artículo 22.** Corresponderá a la Contraloría Municipal en uso de sus atribuciones, la primera instancia para conocer sobre las quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de los principios enunciados en el presente Código, realizar la investigación y la substanciación de los hechos denunciados o conocidos y resolver en cuanto a la determinación de la falta y la sanción correspondiente.

**Artículo 23.** Tratándose de los ediles del H. Ayuntamiento, será el propio órgano colegiado en sesión de cabildo quien resuelva lo conducente respecto a las infracciones o responsabilidades que se señalen respecto a la inobservancia del presente Código, tal como lo dispone el artículo 151 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## CAPÍTULO VII

### Difusión

**Artículo 24.** Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, el presente Código de Ética será publicado en la página web del H. Ayuntamiento de Tecolutla y entregado a los titulares



de las áreas y dependencias para el conocimiento y aplicación de todos los servidores públicos del gobierno municipal durante el periodo 2022-2025.

**Artículo 25.** La aprobación del presente Código de Ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver para el periodo 2022-2025, implica su publicación en la gaceta oficial del estado, en términos de la ley correspondiente.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Código de Ética entrará en vigor un día después de la fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver.

**Artículo Segundo.** El presente Código de Ética deja sin efectos cualquier otro que se hubiera aprobado con anterioridad a esta fecha.

**Artículo Tercero.** Túrnese al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para su conocimiento y efectos.

Dado en la Sala del Cabildo del Palacio Municipal de Tecolutla, Veracruz, el 21 de abril de 2023.

ELABORÓ  
  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
LIC. JAVIER LÓPEZ CASTILLO  
CONTRALOR MUNICIPAL, VER  
2022 - 2025

AUTORIZÓ  
  
MTRA. GABRIELA VALDEZ SANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CONTRALORÍA